Asunto. 76-736-31-03-001-2023-00017-00 Recursos contra auto que modifica liquidación del crédito

Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com>

Lun 02/10/2023 16:45

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:globaljuridica <globaljuridica@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (744 KB)

RECURSOS VS MODFICA LC.pdf; Anexo a recursos de liquidación.pdf;

Buenas tardes Dr. Cortés.

De manera atenta, me permito adjuntar memorial que contiene recursos contra el auto modifica liquidación del crédito y mensaje de datos con correo remitido al Despacho con copia a la Ejecutada el 13 de julio de 2023 a las 16:27, el cual no se encuentra en el expediente digital.

Por favor acuse el recibo de este mensaje

Agradezco su gentil colaboración

Cordialmente

CARLOS IVAN RIVERA TRUJILLO

Doctor
DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)
E. S. C.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario de NATALIA MARQUEZ DIAZ contra INVERSIONES MACONDO ESCOBAR S. A. S.
Radicación: 76-736-31-03-001-2023-00017-00
Asunto: Recursos reposición y apelación subsidiaria contra auto que modifica la liquidación de crédito

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante en el asunto citado en la referencia, con el debido respeto y apoyado en el numeral 3 del articulo 446 del C.G.P. interpongo recursos de reposición y apelación subsidiaria contra el auto notificado en el estado del día 27 de septiembre de 2023 en virtud del que modifica la liquidacion del crédito, a efecto de que se revoque y en su lugar se excluyan de la misma los abonos reportados en el hecho 7 de la demanda de la liquidación de intereses causados del 12 de septiembre de 2021 al 29 de junio de 2023, por cuanto se estarían descontando dos veces, toda vez que los citados abonos fueron aplicados a los intereses moratorios causados desde el 10 de diciembre de 2019 (fecha del desembolso) hasta el 10 de septiembre de 2021 (fecha hasta la que alcanzaron esos abonos a cubrir intereses moratorios)
.

I. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS ABONOS CUESTIONADOS

1. En en el escrito de demanda se efectuó la siguiente PETICION:

"PRIMERA. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de NATALIA MARQUEZ DIAZ, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero:

A. La cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($400.000.000.oo) de la obligación que consta en el documento a que se refiere el hecho primero de esta demanda.

B. Los intereses ***moratorios*** *sobre la suma a que se refiere el literal A. anterior a la tasas de interés moratorio máximas vigentes, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el día en que se verifique el pago completo de lo adeudado, todo de acuerdo con lo previsto en los documentos de deber"*

En el hecho 7 del citado escrito se describieron los abonos realizados por la ejecutada a la fecha de presentación de la demanda, así

FECHA	VALOR
14/07/2020	$5.323.322.
07/08/2020	$11.200.000
03/10/2020	$11.200.000

08/12/2020	$5.600.000
06-02-2021	$5.600.000
21/03/2021	$11.200.000
03/05/2021	$5.600.000
22/07/2021	$9.607.425
27/08/2021	$5.812.425.
21/10/2021	$11.311.740
12/01/2022	$11.141.088
24/01/2022	$35.678.700.
02/03/2022	$11.704.860
13/04/2022	$7.473.400.
19/05/2022	$6.511.864.
03/10/2022	$11.200.918.
25/10/2022	$11.229.804.
11/11/2022	$11.246.204

2. En el auto en virtud del que se inadmitió la demanda se ordenó:

*"TERCERO: **Especifíquese** a qué conceptos corresponden los pagos que se aducen haber sido cancelados por el extremo demandado, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 7 del escrito de demanda sin determinar si son solo abono a intereses de plazo, puesta al día totalmente en los mismos, o pagos parciales de intereses moratorios, etc. Lo anterior, permite comprender bien las cantidades adeudadas".* (subrayas y negritas fuera de texto)

3. La demanda se subsano conforme con lo ordenado así:

En relación con la Causal TERCERA de inadmisión **PRECISO** que ***"*** *Los pagos relacionados en el hecho 7 del escrito de demanda se imputaron a los intereses moratorios que se causaron hasta el 10 de septiembre de 2021 conforme con lo pactado en el pagare. En consecuencia su concepto es: abono a intereses moratorios, quedando pagados los causados hasta el 10 de septiembre de 2021 "*

4. En virtud de auto notificado el día 8 de marzo de 2023 el Despacho resolvió rechazar la demanda al considerar que no fue subsanada, así se expresó:

*"…no obstante lo aducido, se manifestó que "Los abonos relacionados en el hecho 7 de la demanda se imputaron a los intereses moratorios causados hasta el 10 de septiembre de 2021", por cuanto los conceptos allí relacionados se materializaban como "abono a intereses moratorios, quedando pagados los causados hasta el 10 de septiembre de 2021", **aspecto que no guarda consonancia alguna con el tenor literal del título valor base de cobro, toda vez que se da cuenta de abonos cuya fecha es anterior a la exigibilidad del título, o en su defecto a aquella a partir de la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria (11 de septiembre de 2021), por lo que tales asignaciones no podrían ser imputadas por concepto de intereses moratorios, sino como intereses de plazo, de los que se aduce, no haber cancelado ninguno de los mismos, situación totalmente disonante".***

5. Con ocasión del recurso de apelación del auto que rechazo la demanda se reiteró que los abonos realizados alcanzaron a cubrir los intereses moratorios desde el 10 de diciembre de 2019 (fecha del desembolso) hasta el 10 de septiembre de 2021, motivo por el cual se pretenden intereses moratorios a partir del 11 de septiembre de 2021, y se allego tabla que contiene la liquidación de la forma como se aplicaron esos abonos (páginas 6 y 7 documento 0 7 el expediente digital)

6. El Tribunal dispuso *" la revocatoria del auto apelado para que, en su lugar, el juez proceda a resolver de nuevo sobre el mandamiento de pago, librando la orden en los términos que estime consonantes con los contenidos legales,* ***a partir del mérito ejecutivo que presta el pagaré, los abonos informados por el acreedor y las reglas de imputación legal".***

7. En obedecimiento a los dispuesto por el superior el Despacho libro mandamiento de pago

En el proveído considero que teniendo en cuenta *" Que la parte demandada no cumplió con la obligación de pagar el capital pactado el 31 de agosto de 2021, además de no haber cubierto los intereses estipulados en la manera establecida dentro del título valor, pues los mismos fueron cancelados únicamente hasta el 10 de septiembre de 2021, según relación de abonos que se detallan a continuación:*

FECHA	*VALOR*
14/07/2020	*$5.323.322.*
07/08/2020	*$11.200.000*
03/10/2020	*$11.200.000*
08/12/2020	*$5.600.000*
06-02-2021	*$5.600.000*
21/03/2021	*$11.200.000*
03/05/2021	*$5.600.000*
22/07/2021	*$9.607.425*
27/08/2021	*$5.812.425.*
21/10/2021	*$11.311.740*
12/01/2022	*$11.141.088*
24/01/2022	*$35.678.700.*
02/03/2022	*$11.704.860*
13/04/2022	*$7.473.400.*
19/05/2022	*$6.511.864.*
03/10/2022	*$11.200.918.*
25/10/2022	*$11.229.804.*
11/11/2022	*$11.246.204*

(…)

Mas adelante agrego que *"…*este Despacho tendrá en cuenta los abonos reportados, los cuales serán aplicados a pago de intereses moratorios hasta el día 10 de septiembre de 2021. Lo anterior, consultando el auto del superior que merece todo nuestro respeto".

Por lo que resolvió *" TERCERO: TÉNGANSE en cuenta los siguientes abonos imputados a intereses moratorios por parte de la parte ejecutante, hasta el día 10 de septiembre de 2021.*

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1) Presente la liquidación del crédito por el valor capital y los intereses moratorios causados a partir del 11 de septiembre de 2021, pues como se ha dicho, una y otra vez, y fue materia de: la inadmisión de la demanda; los recursos de reposición y apelación contra el auto que inadmitió la demanda; los recursos de reposición y apelación contra el auto que rechazo la demanda; del proveído del superior que revoco el auto que rechazo la demanda; y, finalmente del mandamiento de pago, los abonos realizados por la ejecutada de que trata el hecho 7 de la demanda fueron aplicados a los intereses moratorios causados desde el 10 de diciembre de 2019 (fecha del desembolso) hasta el 11 de septiembre de 2021, (fecha hasta la que alcanzaron esos abonos a cubrir intereses moratorios)

2) No obstante el múltiple debate sobre la aplicación de esos abonos realizados por la ejecutada de que trata el hecho 7 de la demanda, el Despacho vuelve a abrir la discusión sobre esos abonos con ocasión del proveído impugnado, toda vez que modifica la liquidación del crédito que presente para volver a deducir los abonos reportados en el hecho 7 dela demanda de la liquidación de los intereses causados del 12 de septiembre de 2021 al 29 de junio de 2023, descontándolos dos veces al desconocer nuevamente que tales abonos fueron aplicados a los intereses moratorios causados desde el 10 de diciembre de 2019 (fecha del desembolso) hasta el 10 de septiembre de 2021.

3) La liquidación del crédito realizada por el Despacho, aunque toma los valores relacionados en el hecho 7 de la demanda y en el cuadro excel que contiene la liquidación del crédito presentada por el suscrito el 13 de julio de 2023, los interpreta erradamente, lo que lleva a un *"SALDO FINAL"* de "*$533.066.953"* sin expresar a que fecha, resultado al que se llega incurriendo en varios errores.

4) Veamos, toma los $400.000.000 correspondientes al capital le adiciona $92.210.125, correspondientes a la diferencia entre los intereses causados del 11 de septiembre de 2021 al 8 de julio de 2023, incurriendo en los errores que se desglosan a continuación. A ese resultado procede a restar $71.143.172, correspondiente a los abonos efectuados entre el 14 de julio de 2020 y el 27 de agosto de 2021, errando al deducirlos dos veces, toda vez que estos abonos fueron aplicados a parte de los interés causados entre el 10/12/2019 al 10/09/2021, finalmente procede a sumar $112.000.000 que relaciona como intereses corrientes.

5) Analizando las columnas del cuadro que contiene la liquidación del crédito que realiza el Despacho se tiene que:

    a. La primera columna corresponde a $400.000.000 del capital mutuado.

    b. En relación con $92.210.125 valor registrado en la segunda columna de la liquidación que efectúa el Despacho como resultado de tomar Los *"INT. MORATORIOS (11-09-21 al 08-07-23)"* $258.193.333, (valor de los intereses moratorios registrado en la liquidación del crédito presentada por el suscrito) *"deduciendo abonos del 21-10-21 al 29-06-23)"* se tiene que incurre el error de restar dos veces los abonos realizados entre el 21 de octubre de 2021 al 11 de noviembre del 2022, toda vez que estos valores fueron previamente aplicados a parte de los intereses causados entre el 10/12/2019 al 10/09/2021.

    c. En relación con $71.143.172. valor registrado en la tercera columna columna de la liquidación que efectuó el Despacho se tiene que: *"INT. MORATORIOS ABONADOS (14-07-20 al 27-08-21*" por valor de *"$71.143.172"* fueron descontados como parte de pago de los intereses causados por el periodo comprendido entre el 10/12/2019 al 10/09/2021, por lo que resultan doblemente deducidos.

    d. En relación con $112.000.000. valor registrado en la cuarta columna de la liquidación que efectúa el Despacho se tiene que no obstante las múltiples

operaciones que realice no logre descifrar de donde proviene este resultado, que es sumado al valor de la deuda.

e. En relación con $137.055.989. valor registrado en la quinta columna de la liquidación que efectúa el Despacho se tiene que: los *"ABONOS (21-10-21 al 29-06-23)"* por valor de *"$137.055.989"* en realidad arrojan un valor $157.055.989, pero además este valor no cumple función alguna en la determinación del resultado a que llega, toda vez que ni suma ni resta.

f. En cuanto a los $604.210.12 valor registrado en la sexta columna de la liquidación que efectúa el Despacho se tiene que: este guarismo resulta de sumar los valores de las columnas 1,2 y 4, incurriendo en los yerros anotados en cada una de estas operaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones solicito se revoque la modificación que efectuó el Despacho a la liquidación del crédito para excluir, los abonos reportados en el hecho 7 de la demanda de la liquidación de intereses causados del 12 de septiembre de 2021 al 29 de junio de 2023, o en su defecto se conceda la apelación propuesta

Acompaño el cuadro excel a que se refiere el numeral a 3 del acápite II FUNDAMENTOS DEL RECURSO de este escrito, cuadro que fue allegado en el mensaje de datos remitido el 13 de julio de 2023 a las 16:27, la que no se encuentra en el expediente digital.

Cordialmente,

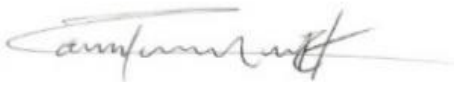

CARLOS IVAN RIVERA TRUJILLO
C.C. 1.075.244.725
carlosi.riverat@gmail.com

LIQUIDACION CREDITO CAPITAL $400.000.000 INTERESES DESDE EL 11/09/21 HASTA EL 08/07/23

TASA 1 Y 1/2 EL INTERES BANCARIO CORRIENTE SEÑALADO POR LA SUPERFINANCIERA

FECHA	CAPITAL	TASA	TASA MORA	DIAS	INTERSES MORA	ACUMULADO INRERESES	ABONOS	FECHA DE PAGO	SALDO INTERESES	CAPITAL + INTERESES
sept-21	400.000.000	17,19	25,79	19	5.443.500	5.443.500	0	0	5.443.500	405.443.500
oct-21	400.000.000	17,08	25,62	31	8.824.667	14.268.167	0	0	14.268.167	414.268.167
nov-21	400.000.000	17,27	25,91	30	8.635.000	22.903.167	0	0	22.903.167	422.903.167
dic-21	400.000.000	17,46	26,19	31	9.021.000	31.924.167	0	0	31.924.167	431.924.167
ene-22	400.000.000	17,66	26,49	31	9.124.333	41.048.500	0	0	41.048.500	441.048.500
feb-22	400.000.000	18,3	27,45	28	8.540.000	49.588.500	0	0	49.588.500	449.588.500
mar-22	400.000.000	18,47	27,71	31	9.542.833	59.131.333	0	0	59.131.333	459.131.333
abr-22	400.000.000	19,05	28,58	30	9.525.000	68.656.333	0	0	68.656.333	468.656.333
may-22	400.000.000	19,71	29,57	31	10.183.500	78.839.833	0	0	78.839.833	478.839.833
jun-22	400.000.000	20,4	30,60	30	10.200.000	89.039.833	0	0	89.039.833	489.039.833
jul-22	400.000.000	21,28	31,92	31	10.994.667	100.034.500	0	0	100.034.500	500.034.500
ago-22	400.000.000	22,21	33,32	31	11.475.167	111.509.667	0	0	111.509.667	511.509.667
sept-22	400.000.000	23,5	35,25	30	11.750.000	123.259.667	0	0	123.259.667	523.259.667
oct-22	400.000.000	24,61	36,92	31	12.715.167	135.974.833	0	0	135.974.833	535.974.833
nov-22	400.000.000	25,78	38,67	30	12.890.000	148.864.833	0	0	148.864.833	548.864.833
dic-22	400.000.000	27,64	41,46	31	14.280.667	163.145.500	0	0	163.145.500	563.145.500
ene-23	400.000.000	28,84	43,26	31	14.900.667	178.046.167	11.206.650	24/01/2023	166.839.517	566.839.517
feb-23	400.000.000	30,18	45,27	28	14.084.000	192.130.167	0		180.923.517	580.923.517
mar-23	400.000.000	30,84	46,26	20	10.280.000	202.410.167	5.678.142	20/03/2023	185.525.375	585.525.375
mar-23	400.000.000	30,84	46,26	11	5.654.000	208.064.167	5.668.494	21/03/2023	185.510.881	585.510.881
abr-23	400.000.000	31,39	47,09	30	15.695.000	223.759.167	5.593.880	03/04/2023	195.612.001	595.612.001
may-23	400.000.000	30,27	45,41	31	15.639.500	239.398.667	5.542.103	02/05/2023	205.709.398	605.709.398
jun-23	400.000.000	29,76	44,64	30	14.880.000	254.278.667	5.868.142	29/06/2023	214.721.256	614.721.256
jul-23	400.000.000	29,36	44,04	8	3.914.667	258.193.333	0		218.635.922	618.635.922
										0
TOTALES	400.000.000				258.193.333		39.557.411		218.635.922	618.635.922

Gmail **Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com>**

Asunto. 76-736-31-03-001-2023-00017-00 - Liquidación del crédito

Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com> 13 de julio de 2023, 16:27
Para: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: fidelesco23@hotmail.com

Buenas tardes señor secretario,

Adjunto escrito que contiene nuevamente liquidación del crédito con copia al representante legal de la ejecutada.

Por favor acuse el recibo de este mensaje

Cordialmente,

CARLOS IVÁN RIVERA TRUJILLO
C.C. 1.075.244.725
carlosi.riverat@gmail.com

2 archivos adjuntos

Liquidacion con copia al ejecutado.pdf
13K

liquidacion julio 8 de 2023 .xlsx
14K

Gmail **Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com>**

Asunto. 76-736-31-03-001-2023-00017-00 - Liquidación del crédito

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co> 13 de julio de 2023, 21:52
Para: Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com>
CC: "fidelesco23@hotmail.com" <fidelesco23@hotmail.com>

Se acusa recibo.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA, VALLE DEL CAUCA Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	WEB: www.ramajudicial.gov.co **E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co** **Carrera 47 con calle 49 Esquina No. 48-44 Piso 2.** **Tel. 2196130 – 3166998077** **Horario de atención presencial y virtual al público:** **de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m**	**CONSULTE ESTADOS ELECTRONICOS EN EL SIGUIENTE ENLACE:** https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-sevilla

De: Carlos Iván Rivera <carlosi.riverat@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 16:27
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: fidelesco23@hotmail.com <fidelesco23@hotmail.com>
Asunto: Asunto. 76-736-31-03-001-2023-00017-00 - Liquidación del crédito

[Texto citado oculto]

Doctor
DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)
E. S. C.

Referencia: Ejecutivo con título hipotecario de NATALIA MARQUEZ DIAZ contra INVERSIONES MACONDO ESCOBAR S. A. S.
Radicación: 76-736-31-03-001-2023-00017-00
Asunto: Liquidación del crédito

En mi condición de apoderado judicial de NATALIA MARQUEZ DIAZ en el asunto citado en la referencia, no obstante que por información del Despacho según se me informo, la liquidación del crédito que radique por este medio el dio de ayer en las horas de tarde ya está en conocimiento del Represéntate Legal de la demandada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la ley 2213 de 2022, me permito remitir nuevamente la liquidación del crédito con copia al correo electrónico del representante legal de la sociedad demandada.

Por desconocer el correo electrónico del apoderado judicial de la Sociedad demandada, que se me informo en la diligencia de secuestro se había constituido, no es posible remitirla al representante judicial.

Cordialmente,

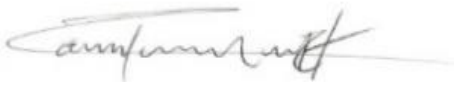

CARLOS IVAN RIVERA TRUJILLO
C.C. 1.075.244.725
T.P. 249.946 del C.S.J
carlosi.riverat@gmail.com

LIQUIDACION CREDITO CAPITAL $400.000.000 INTERESES DESDE EL 11/09/21 HASTA EL 08/07/23
TASA 1 Y 1/2 EL INTERES BANCARIO CORRIENTE SEÑALADO POR LA SUPERFINANCIERA

FECHA	CAPITAL	TASA	TASA MORA	DIAS	INTERSES MORA	ACUMULADO INRERESES	ABONOS	FECHA DE PAGO	SALDO INTERESES	CAPITAL + INTERESES
sep-21	400.000.000	17,19	25,79	19	5.443.500	5.443.500	0	0	5.443.500	405.443.500
oct-21	400.000.000	17,08	25,62	31	8.824.667	14.268.167	0	0	14.268.167	414.268.167
nov-21	400.000.000	17,27	25,91	30	8.635.000	22.903.167	0	0	22.903.167	422.903.167
dic-21	400.000.000	17,46	26,19	31	9.021.000	31.924.167	0	0	31.924.167	431.924.167
ene-22	400.000.000	17,66	26,49	31	9.124.333	41.048.500	0	0	41.048.500	441.048.500
feb-22	400.000.000	18,3	27,45	28	8.540.000	49.588.500	0	0	49.588.500	449.588.500
mar-22	400.000.000	18,47	27,71	31	9.542.833	59.131.333	0	0	59.131.333	459.131.333
abr-22	400.000.000	19,05	28,58	30	9.525.000	68.656.333	0	0	68.656.333	468.656.333
may-22	400.000.000	19,71	29,57	31	10.183.500	78.839.833	0	0	78.839.833	478.839.833
jun-22	400.000.000	20,4	30,60	30	10.200.000	89.039.833	0	0	89.039.833	489.039.833
jul-22	400.000.000	21,28	31,92	31	10.994.667	100.034.500	0	0	100.034.500	500.034.500
ago-22	400.000.000	22,21	33,32	31	11.475.167	111.509.667	0	0	111.509.667	511.509.667
sep-22	400.000.000	23,5	35,25	30	11.750.000	123.259.667	0	0	123.259.667	523.259.667
oct-22	400.000.000	24,61	36,92	31	12.715.167	135.974.833	0	0	135.974.833	535.974.833
nov-22	400.000.000	25,78	38,67	30	12.890.000	148.864.833	0	0	148.864.833	548.864.833
dic-22	400.000.000	27,64	41,46	31	14.280.667	163.145.500	0	0	163.145.500	563.145.500
ene-23	400.000.000	28,84	43,26	31	14.900.667	178.046.167	11.206.650	24/01/2023	166.839.517	566.839.517
feb-23	400.000.000	30,18	45,27	28	14.084.000	192.130.167	0		180.923.517	580.923.517
mar-23	400.000.000	30,84	46,26	20	10.280.000	202.410.167	5.678.142	20/03/2023	185.525.375	585.525.375
mar-23	400.000.000	30,84	46,26	11	5.654.000	208.064.167	5.668.494	21/03/2023	185.510.881	585.510.881
abr-23	400.000.000	31,39	47,09	30	15.695.000	223.759.167	5.593.880	03/04/2023	195.612.001	595.612.001
may-23	400.000.000	30,27	45,41	31	15.639.500	239.398.667	5.542.103	02/05/2023	205.709.398	605.709.398
jun-23	400.000.000	29,76	44,64	30	14.880.000	254.278.667	5.868.142	29/06/2023	214.721.256	614.721.256
jul-23	400.000.000	29,36	44,04	8	3.914.667	258.193.333	0		218.635.922	618.635.922
										0
TOTALES	400.000.000				258.193.333		39.557.411		218.635.922	618.635.922